

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de las tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo pago cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, u oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros provinciales.

El BOLETIN Oficial se halla de venta en la Imprenta de...

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Fijando nuevo precio al chocolate de tipo familiar.

Excmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 21 de junio de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" 173) se fijaron nuevos precios para el chocolate de tipo familiar por haber variado el precio del cacao.

Con motivo de la alza que ha tenido el precio del azúcar, necesariamente ha de repercutir en el precio del chocolate, por lo que es preciso renovar aquella Orden, señalando nuevo precio para el expresado producto.

En su consecuencia, a propuesta de la Jefatura Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Primero. El precio de venta que regirá para el tipo de chocolate familiar, sin tener en cuenta arbitrios ni impuestos, será el siguiente:

- Al detallista, 7'75 pesetas.
- Al público, 8'50 id.

Segundo. Continúa en vigor, en cuanto no se oponga al contenido de la presente Orden, la de 26 de febrero de 1942 ("Boletín Oficial del Esta-

do" núm. 60), que trata de la fabricación de chocolate y precio de este artículo y del cacao.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1944.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 73 de fecha 13 de marzo de 1944).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Autorizando a los Bachilleres para realizar los estudios del Magisterio al amparo del Decreto de 10 de febrero de 1940.

Excmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias presentadas por Bachilleres, en súplica de que se les conceda realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro de primera enseñanza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Bachilleres que se hallen en posesión del título correspondiente o justifiquen mediante certificado de haber abonado los derechos reglamentarios para la expedición del mismo, podrán obtener el de Maestro de primera enseñanza al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1940, previa la aprobación de las asignaturas que se especifican en el artículo 8.º de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1942.

Estos estudios habrán de efectuarse, por ense-

ñanza no oficial, en las convocatorias de junio y septiembre del actual año académico de 1943-1944.

2.º La matrícula se efectuará en los plazos señalados en el párrafo tercero del artículo 8.º de la citada Orden ministerial, y se cumplirán los requisitos que en el mismo se determinan, abonando, en concepto de derechos los señalados en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1940 para los alumnos de enseñanza no oficial.

Los exámenes de las dos convocatorias y la calificación de alumnos se ajustarán a lo prescrito en la referida Orden ministerial de 17 de febrero de 1940 y disposiciones complementarias.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1944.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 73, de fecha 13 de marzo de 1944).

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

*Estableciendo una exacción sobre los alcoholes vínicos para compensar posibles elevaciones de precio en los consumos de usos de boca, considerados de interés nacional.*

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 6 del mes actual, ordenando la entrega para deshidratación de la totalidad de la producción de alcoholes industriales y el 25 por 100 de la de vínicos, pudiera originar una elevación en el precio del 75 por 100 de estos últimos que se dejan en el mercado libre, dificultando el normal desenvolvimiento de los usos o elaboraciones de bebidas consideradas preferentes y de interés nacional.

Con el fin de proporcionarles una justa compensación, se establece, a estos efectos, una exacción sobre los alcoholes neutros vínicos que se dejan para el mercado libre, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 81 y siguientes del Estatuto del Vino, promulgado por Ley de 26 de mayo de 1933, al Instituto Nacional del Vino y Organismos que lo integraban, cuyas funciones asume en este caso el Ministro de Agricultura, de quien dependían.

En su virtud, y previo informe favorable del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de esta fecha, todos los fabricantes de alcoholes (neutros) vínicos, cualquiera que sea su destino o empleo, satisfarán 28 céntimos

por litro, de las cantidades que expidan al mercado libre de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de día 6 del mes actual. Dicha exacción se devengará a la salida del alcohol de las fábricas donde haya sido producido.

2.º El cobro de esta exacción lo efectuará el Sindicato Nacional de la Vid, por delegación de este Ministerio, conjuntamente con la que percibe de 2 céntimos por litro de alcohol producido en función de haberse integrado al mismo el Instituto Nacional del Vino y las entidades que lo componían, a virtud del Decreto de reconocimiento del 1.º de agosto de 1941.

3.º Las cantidades que por este concepto se recauden quedarán a disposición de este Ministerio y serán ingresadas mensualmente por el Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas en la cuenta que a estos efectos será abierta en el Banco de España con el título de "Fondo de Compensación de Alcoholes Vínicos" —Organismo del Estado— Ministerio de Agricultura.

4.º Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, con los asesoramientos e informes previos de los Organismos oficiales y Sindicales, se propondrán las normas que en cada caso deban ser aplicadas para compensar, con cargo a los fondos de dicha cuenta, del sobreprecio en los alcoholes vínicos del mercado libre que pudieran dificultar el normal desenvolvimiento de las elaboraciones, destinos o empleos en usos de boca, que se estimen en las circunstancias actuales de interés nacional.

5.º Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las normas complementarias que procedan sobre interpretación, ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1944.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 69, de fecha 9 de marzo de 1944).

## SECCION QUINTA

Núm. 1.356

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Aprobados por esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 8 del actual, los presupuestos ordinarios de las Zonas de ensanche de Miraflores y Miralbueno, correspondientes al año en curso, y cuyos importes ascienden, respectivamente, a las cantidades de 150.200 y 165.200 pesetas, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

A contar del día en que termine la exposición al público podrán impugnarse dichos presupuestos, po

otro plazo de quince días, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos expresados en el artículo 301 del vigente Estatuto Municipal.

Tendrán personalidad para reclamar contra el citado presupuesto todos los que determina el expresado Cuerpo legal y el vigente Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 15 de marzo de 1944.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Atamburo.

Núm. 1.336

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Constantino Pérez Legaz y D. Máximo Pérez Zabala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 31 de agosto de 1943, sobre cuota impuesta a los recurrentes por productos de la tierra y utilidades.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 6 de marzo de 1944.—El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

\*\*\*

Núm. 1.337

Por D. Santiago Murillo Bonet, vecino del pueblo de Sádaba, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Sádaba, de 8 de enero y 2 de febrero de 1944, sobre rescisión del contrato y arrendamiento de pastos en el monte perteneciente a aquel pueblo, denominado "Bardena Baja".

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 6 de marzo de 1944.—El Secretario del Tribunal, Rafael Ayza.

Núm. 1.303

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 434

(Anula a la 112)

#### Normas de abastecimientos de leche condensada

##### b). — Elaboración

La fabricación de leche condensada se ajustará a las siguientes condiciones mínimas de calidad:

Peso neto por bote, 370 gramos.

Materia grasa, 8 por 100.

Grado de concentración, 2'6 a 2'7.

Viscosidad o extracto seco, 22 por 100.

##### c). — Envasado

Se autoriza a las fábricas de leche condensada que

carezcan de hojalata a utilizar como envase la chapa negra barnizada y el vidrio.

Cuando se utilice el vidrio para el envasado quedan autorizadas las fábricas, cuando suministren a hospitales o establecimientos benéficos, si lo estiman conveniente, a envasar en frascos de calida múltiple de 370 gramos.

##### d). — Declaración de existencias

Todas las fábricas de leche condensada remitirán a esta Comisaría General, los días últimos de cada mes, parte de fabricación y movimiento ajustándose al modelo adjunto.

##### e). — Distribución

No podrá salir de fábrica partida alguna de leche condensada sin orden expresa de esta Comisaría General.

Tan pronto una fábrica reciba una orden de suministro se pondrá en contacto con el beneficiario para su rápida cumplimentación.

##### f). — Circulación

Las guías para la circulación de dicho artículo serán expedidas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que se hallen emplazadas las fábricas.

Todas las expediciones deberán ser consignadas precisamente al Gobernador civil de la provincia receptora.

Quedan exceptuados de lo determinado en el párrafo anterior las asignaciones a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Marruecos, Guinea y Canarias, que deberán consignarse a las consiguientes Intendencias, a la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Dirección General de Marruecos y Colonias y al Excmo. Sr. Capitán General de Canarias, Jefe del Mando económico del Archipiélago, respectivamente.

##### g). — Sanciones

Cualquier infracción, bien sea por retraso en el envío de los partes, falsedad de su contenido, haber dispuesto de materias primas o artículo elaborado, serán sancionados con arreglo a la legislación vigente.

##### h). — Entrada en vigor

Esta circular entrará en vigor el día 1.º de marzo del año en curso.

##### o). — Anulación de disposiciones anteriores

En dicha fecha queda anulada la circular número 112, de esta Comisaría General.

Madrid, 17 de febrero de 1944.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Excmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Modelos a que hace referencia la circular núm. 434)

DECLARACION JURADA que presenta ..... fábrica de leche condensada, con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., núm. ...., en cumplimiento de lo dispuesto por la circular número 112 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

Mes de ..... de 194.....

	MATERIAS PRIMAS		
	Azúcar Kilogramos	Leche Litros	Hojalata Cajas
Existencia anterior .....			
Recibido .....			
<i>Total</i> .....			
Consumo .....			
<i>Existencia actual</i> .....			

Leche condensada

	CAJAS		
Existencia del mes anterior .....			
Elaborado durante el mes .....			
<i>Total</i> .....			
(1) Suministrado durante el mes .....			
<i>Resto</i> .....			
(2) Pendiente de suministro .....			
<i>Queda disponible en fábrica</i> .....			

  

	Azúcar	Leche	Hojalata
Materia prima empleada por caja .....			

..... a ..... de ..... de 194.....

(Firmado, rubricado y sellado)

(1) y (2) Detalle en la página 517.



689. Almonacid de la Sierra.—Angel Hernández Lázaro.  
 690. Quinto de Ebro.—José Lorén Montuj.  
 691. Cetina.—Francisco Horna Bueno.  
 692. Fuentes de Ebro.—Lorenzo Miguel Lizana.  
 693. Encinacorba.—Justo Juan Gil Gracia.  
 694. Idem.—Fidel Sancho Martín.  
 695. Idem.—Gregorio Gasca Gasca.  
 696. Zaragoza.—José Pascual Perales.  
 697. Las Cuerlas.—Felipe García Hernández.  
 698. Asín.—Gaudencio Cortés Gil.

## Día 22:

699. Ainzón.—Luis Sánchez Bellido.  
 700. Villamayor.—Dionisio Serrano Pamplona.  
 701. Salvatierra de Elica.—Patrocino Samitier García.  
 702. Idem.—José Hualde Esquer.  
 703. Sádaba.—Luis Arnau Palacín.  
 704. Morata de Jalón.—Rufino Laborda Chueca.  
 705. Idem.—Enrique Ruiz Serrano.  
 706. Idem.—Antonio Olóriz Bernal.  
 707. Uejo.—Feliciano Borao Pincapelo.  
 708. Idem.—Manuel Alfayé Castillo.  
 709. Chodes.—Ezequiel Cabeza Tomey.  
 710. Borja.—Vicente Compáns Manero.  
 711. Idem.—Angel Ballesta Celiméndiz.  
 712. La Almunia.—Francisco Lázaro Martín.  
 713. Tauste.—Pascual Ansó Murillo.  
 714. Fuendetodos.—Florentín Alconchel Moreno.  
 715. Perdiguera.—Pedro Castelrianas Hernández.  
 716. Moyuela.—Vicente Royo Aznar.  
 717. Utecl.—Francisco Larte Larte.  
 718. Borja.—Emilio Sánchez Murillo.

## Día 23:

719. Ricla.—Leandro López Marcos.  
 720. Villamayor.—Antonio Roche Mateo.  
 721. Idem.—Alejandro Roche Anzón.  
 722. Idem.—Esteban Tena Gil.  
 723. Idem.—José Gracia Catalán.  
 724. Fuentes de Ebro.—José Miguel Gállego.  
 725. Cadrete.—Antonio Obensa Buil.  
 726. Bardallur.—Lorenzo Ferrer Urbano.  
 727. Barrio del Picarral.—Eusebio Guinalío Poderós.  
 728. Plasencia de Jalón.—Miguel Usón González.  
 729. Montañana.—Lucas Arroyo Rochel.  
 730. Idem.—Valentín Mergalejo Barcelona.  
 731. Lobera de Onsella.—Pedro-José Múa Echegoyen.  
 732. Sofuentes.—Dionisio Monzón Expósito.  
 733. Idem.—Primitivo García Torrea.  
 734. Moyuela.—Juan José Lázaro Ibarra.  
 735. Fayón.—Juan Cabistán Roca.  
 736. Zaragoza.—Pedro Garza Royo.  
 737. Idem.—Eduardo Bueno Zuazo.  
 738. Calatorao.—Pablo Díaz Gómez.  
 739. La Muela.—Javier Mir Turris.

740. Urrea de Jalón.—José María García Perullán.

## Día 24:

741. Tarazona.—Victorino Echevarría Azcona.  
 742. Idem.—Juan Antonio Giménez Fernández.  
 743. Idem.—Félix Gamémez Ináñez.  
 744. Bujaraloz.—Raimundo Grañena Guallar.  
 745. Zaragoza.—Manuel Fandos Muñoz.  
 746. Idem.—Pedro Villanueva Pérez.

## Día 25:

747. Zaragoza.—Pedro Caldera Bayén.  
 748. Villamayor.—Julián Esteban Bayén.  
 749. Garrapinillos.—José Duro Gregorio.  
 750. Casetas.—Mariano Chueca Grima.  
 751. Idem.—Francisco Hernández Vella.  
 752. Idem.—Javier Tomás Gañarull.  
 753. Idem.—Miguel Laguna Gómez.  
 754. Borja.—Honorato García Chueca.  
 755. Almonacid de la Sierra.—José Hernández Alcaíne.  
 756. Sofuentes.—Máximo Pérez Almacégu.  
 757. Zaragoza.—Luis Mozota Arnas.  
 758. Idem.—Angel Yus Calvo.  
 759. Carreñas.—Sixto Morales Parras.

## Día 26:

760. Ricla.—Antonio Sánchez Artigas.  
 761. Epila.—Mariano Pellicer Sanjuán.  
 762. Clarés de Ribota.—Andrés López Yague.  
 763. Castiliscar.—Tomás Sánchez Remón.  
 764. Sigüés.—José Iso Buena.  
 765. La Muela.—Bernardino de Torres Lezcano.  
 766. Idem.—Tomás Ayo Mur.  
 767. Uncastillo.—Jesús Marco Guinda.  
 768. Chirrana.—Santos Lozano Barriendos.  
 769. Longás.—Juan Languil Larraz.  
 770. Ricla.—José Cebrían Artigas.  
 771. Nuévalos.—Pascual Ayala Urgiel.

## Día 28:

772. Sisamón.—Manuel Mendoza Marco.  
 773. Calatorao.—Fernando Vella Gracia.  
 774. Ejea de los Caballeros.—Manuel Jordán Murillo.  
 775. Zaragoza.—Manuel González González.  
 776. Idem.—Antonio Castejón Cabrerizo.  
 777. Bierruco.—Raimundo Lechón Martín.  
 778. Balconchán.—Jesús Clavería Catalán.  
 779. Urrea de Jalón.—Félix Jarabo Sanjuán.  
 780. Daroca.—Amado Fuertes Marqués.  
 781. La Muela.—Loretao Corbatón Lamana.

## Día 29:

782. La Almunia.—José García Benedi.  
 783. Malón.—Antonio Magaña Royo.  
 784. Nombrevilla.—Rafael Lafuente Arnal.  
 785. Novillas.—Daniel Felipe Solanas.  
 786. Idem.—Marcelino Martínez Navarro.  
 787. Carriñena.—Máximo Mieza Torres.  
 788. Cadrete.—Francisco Gracia Artigas.

789. Valtorres.—Ventura Pérez Berna.  
 790. Gotor.—Ciriaco López Vela.  
 791. Epila.—Domingo Ejea Langarita.  
 792. Lépera.—Francisco Yago Domingo.  
 793. Cervera de la Cañada.—Juan Martínez Giménez.  
 794. Calatayud.—Agustín de Francia Lázaro.  
 795. Idem.—Juan de Francia Lázaro.  
 796. Idem.—Ángel García Chueca.  
 797. Idem.—José Lorente Gil.  
 798. Idem.—Manuel Pérez Monreal.  
 799. Zaragoza.—José Bernaú Tello.

Zaragoza, 9 de marzo de 1944.—El Jefe Superior,  
 Julián de Lara.

Núm. 1.357

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Extravío de cartillas de racionamiento

En el *Boletín Oficial del Estado* número 66, de 6 del actual, se publican anuncios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes anulando, por extravío, las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período que se relacionan a continuación:

Serie T., núms. 13.538, 13.537, 13.536, 277.426, 277.425 y 277.424.

Serie L. E., de tercera categoría, número 34.543.

Serie L. E., núms. 54.180, 38.738, 496.263, 11.467, 96.297 y 28.577.

Caso de que alguna persona se presentara con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido de los mismos, le serán recogidos e instruidas las oportunas averiguaciones de las condiciones en que los obtuvo, remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes Delegados locales para su cumplimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

\*\*\*

Núm. 1.358

#### Extravío de cartillas de racionamiento

En el *Boletín Oficial del Estado* número 65, de 5 de los corrientes, se publican anuncios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes anulando, por extravío, varias cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo de las series S. S., C. C., O. R., P. M., C. y A. L.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos anulados intentando hacer uso indebido de los mismos, les serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes Delegados locales para su cumplimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1944 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.254.—Torralba de Ribota  
 1.295.—Brea de Aragón  
 1.316.—Pintano  
 1.324.—Magallón  
 1.348.—Las Cuerlas

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

##### Altas y bajas por rústica y urbana

- 1.207.—Los Fayos  
 1.209.—Paracuellos de la Ribera  
 1.249.—Jaraba  
 1.23.—Ainzón  
 1.253.—Remolinos  
 1.260.—Talamantes  
 1.271.—Cuarte de Huerva  
 1.274.—Almonacid de la Sierra  
 1.276.—Gallur  
 1.294.—Villalengua  
 1.316.—Pintano  
 1.317.—Saviñán  
 1.319.—Pleitas  
 1.353.—Bordalba

##### Altas y bajas por rústica

- 1.272.—Encinacorba

##### Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

- 1.353.—Bordalba

##### Cuentas municipales

- 1.255.—Aniñón  
 1.260.—Talamantes  
 1.297.—Perdiguera  
 1.315.—Villanueva de Gállego  
 1.321.—Ibdes  
 1.343.—Ambel

##### Expedientes de habilitación de créditos

- 1.344.—Villanueva de Huerva

##### Expedientes de transferencias de crédito

- 1.345.—Belchite

##### Liquidación del presupuesto municipal ordinario

- 1.274.—Almonacid de la Sierra  
 1.293.—Alagón  
 1.297.—Perdiguera  
 1.298.—Tobed  
 1.316.—Pintano  
 1.345.—Belchite  
 1.351.—Munébrega

*Matricula industrial*

1.274.—Almonacid de la Sierra

*Ordenanzas sobre diferentes conceptos*

1.275.—Alcalá de Ebro

*Padrón de riqueza agrícola*

1.246.—Salvaterra de Esca

1.260.—Talamantes

1.300.—Lorbés

1.353.—Bordalba

*Presupuesto municipal ordinario*

1.247.—Inogés

1.275.—Alcalá de Ebro

1.292.—Illueca

1.345.—Belchite

*Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario*

1.353.—Bordalba

*Rectificación al padrón municipal de habitantes*

1.247.—Inogés

1.253.—Ainzón

1.274.—Almonacid de la Sierra

1.292.—Illueca

1.293.—Alagón

*Repartimiento general de utilidades*

1.249.—Jaraba

1.257.—Nombrevilla

1.277.—Lumpiaque

1.279.—Morata de Jalón

1.319.—Pleitas

1.325.—Aranda de Moncayo

1.350.—Alagón

1.354.—Moros

*Repartimiento de rústica y pecuario*

1.273.—Longaree

1.326.—Rueda de Jalón

*Recuento de ganadería*

1.249.—Jaraba

1.252.—Moros

1.258.—Longás

1.259.—Blomonte de Calatayud

1.260.—Talamantes

1.271.—Cuarte de Huerva

1.274.—Almonacid de la Sierra

1.277.—Lumpiaque

1.278.—Pozuel de Ariza

1.296.—Calatorao

1.299.—Clarés de Ribota

1.314.—Las Pedrosas

1.316.—Pintano

1.317.—Saviñán

1.318.—Biel

1.322.—Bisimbre

1.323.—San Martín de Moncayo

1.344.—Villanueva de Huerva

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 1.383

**Los Tranvías de Zaragoza, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 31 del corriente mes de marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, para tratar y resolver sobre el siguiente:

*Orden del día*

1.º Memoria y gestión del Consejo de Administración.

2.º Cuentas y balance correspondientes al ejercicio de 1943.

3.º Renovación de una parte del Consejo de Administración, y

4.º Ruegos y preguntas de los señores accionistas.

Para hacer uso del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplimentar las formalidades establecidas en el artículo 27 de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 20 de marzo de 1944. — Por el Consejo de Administración: El Consejero-Secretario, Manuel de Escoriaza y Castellón.

Núm. 1.385

**Teledinámica del Duero***(Sociedad Anónima)*

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, en el domicilio social, para el día 31 del presente mes de marzo, a las dieciséis horas, con objeto de discutir y aprobar, en su caso, la memoria y gestión del Consejo de Administración; examinar las cuentas, inventario y balance correspondientes al ejercicio de 1943 y determinar sobre las proposiciones del Consejo de Administración y de los señores accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia será necesario acreditar la posesión de las acciones con antelación de tres meses como mínimo y depositar las acciones o sus correspondientes resguardos de depósito en la Caja de la Sociedad con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

Zaragoza, 20 de marzo de 1944. — Por el Consejo de Administración: El Consejero-Secretario, Manuel de Escoriaza y Castellón.

Núm. 1.384

**General de Autobuses Urbanos de Zaragoza***(Sociedad Anónima)*

De conformidad con lo que prescriben los Estatutos sociales, se ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza" (Montemolín, 32), con el siguiente orden del día.

Lectura y aprobación de la memoria y gestión del Consejo de Administración.

Examen y aprobación del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1943.

Renovación de una parte del Consejo de Administración.

Proposiciones del Consejo de Administración, y Ruegos y preguntas de los señores accionistas.

Zaragoza, 20 de marzo de 1944. — Por el Consejo de Administración: El Consejero-Secretario, Manuel de Escoriaza y Castellón.

TIP. HOGAR PIGNATELLI